



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la demanda promovida en proceso ordinario laboral por **EVELYN ANDREA ARBOLEDA QUIROS** en contra de **SUMMIT MEDELLÍN 1 S.A.S.**; advierte el Despacho que mediante memorial allegado por correo electrónico el 07 de marzo de 2022 (doc.11 expediente digital), la demandante, manifiesta su voluntad de retirar la demanda referida, pues el consultorio jurídico no se encuentra facultado para llevar procesos de doble instancia, y ella se encuentra en proceso de calificación de PCL, documento que considera relevante para adelantar el proceso.

Con motivo de dicha solicitud, se procede a revisar el expediente, encontrando que, a la fecha, la demanda aún no ha sido admitida, y que la solicitud de retiro fue remitida desde el mismo correo por medio del cual se presentó la demanda para reparto, y en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior, y como se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se accede al **RETIRO** de la demanda anteriormente mencionada.

Toda vez que la demanda fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose, por lo que simplemente, se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y con el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **19** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69ce00f57cf0cf0cb39e0de1932470d6704be07f0bf65e714d7cfd687b93047**
Documento generado en 18/03/2022 07:32:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**